

SEÑOR
Juez DECIMA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref Proceso de Pertenencia Radicación 446 del 2018

JESUS MARIA CASTRO GARCIA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.140.900 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión portador de la tarjeta Profesional No. 92.704 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Parte demandante dentro del proceso de pertenencia que allego con este escrito por medio del presente escrito me permito mayo 26 del 2020 mediante la cual me rechaza una petición

HECHOS

Solicito que se tenga como fundamento de mi recurso mi escrito presentado el día 24 de febrero del 2020 además de lo siguiente:

Si bien es cierto lo que manifiesta el despacho sobre el transcurrir del tiempo así como también es cierto que mi patrocinado cumplido con la Mi poderdante cumplió a cabalidad con lo ordenado por su despacho toda vez que en la anotación No. 10 de folio de matrícula inmobiliaria No. 040-164217 aparece inscrita dicha medida cautelar.

Y si dicho Ente Estatal no ha notificado al despacho sobre dicha inscripción no es culpa de mi poderdante ya que la carga procesal que les tocaba cumplir se realizó oportunamente allego certificado de tradición actualizado en donde aparece dicha inscripción.

La carga procesal de inscribir la medida en el folio correspondiente y es importante anotar honorable juez que mi poderdante no es abogado ni conoce de leyes y su apoderado renunció al mandato previo al requerimiento efectuado por el despacho y no se puede violentar el debido proceso y mi poderdante y lo que se quería que se cumpliera con la orden del despacho se cumplió entonces no se ve razón por la cual el proceso de pertenencia no se puede continuar si se cumplió en tiempo el requerimiento del despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito al despacho se sirva reponer su providencia en su defecto apelo.

Mis respeto señora juez,

Firma Jesus maria castro garcia
JESUS MARIA CASTRO GARCIA
C.C. No. 72.140900 de Barranquilla
T.P. No. 92.704 del C.S.de la J.

